

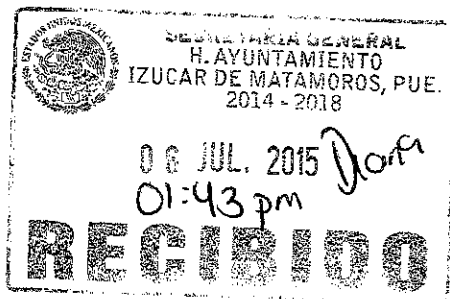


PRESIDENCIA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
2014 - 2018

**"2015: CXC ANIVERSARIO DE LA ELEVACION DE IZÚCAR A CIUDAD Y DE
AGREGARSELE EL APELLIDO DE MARIANO MATAMOROS"**



DE MATAMOROS
Gobierno Municipal 2014 - 2018



MEMORÁNDUM

**CORRESPONDENCIA INTERNA; TMIM/60/2015.
Asunto: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

**PARA: LIC. FRANCISCO SAUCEDO GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE: L.A.E. ARIEL GALLEGOS DIAZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO**

El que suscribe L.A.E. Ariel Gallegos Díaz, Tesorero Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, por este medio envió un contrato de arrendamiento de las 3 impresoras de KIOCERA.

Sin otro particular, quedo de usted.

IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA, A 06 DE JULIO DE 2015.

**ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZUCAR"
TESORERO MUNICIPAL**

L.A.E. ARIEL GALLEGOS DIAZ

c.c.p. Ing. Javier Ramírez García- director de informática
c.c.p. Ing. Marco Santiago Pérez meza- contralor
c.c.p. Archivo.
c.c.p. LIC. Laura Estefanía Castillo Ramírez- secretaria general



CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN UBICADO EN LA CALLE AYUNTAMIENTO SIN NUMERO EXTERIOR COLONIA CENTRO C.P. 74400, EN EL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "BIEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL C. JUAN MANUEL VEGA RAYET, Y POR LA OTRA EL C. MANUEL MADERO GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, REPRESENTANTE DEL INMUEBLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y "EL COMODANTE" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL COMODATARIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de la ley y con los órganos respectivos, de las políticas siguientes a) Combate efectivo de la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.
- I.2 Que su representante C. Juan Manuel Vega Rayet, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social EN EL Estado de Puebla, cuenta con las facultades para la firma del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción XII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 2 Sur No. 3906 Col. Huexotitla, CP. 72534 Puebla, Puebla.
- I.4 Que el presente contrato de comodato se formaliza en virtud de la necesidad de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de contar con un espacio para sus ventanillas de Atención para los Adultos Mayores considerando que el bien se encuentra en carácter de propietario de quien ostenta dicho inmueble.
- I.5 Que el C. Alejandro Yver Crespo Coordinador de Programas y Áreas de apoyo es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "las partes", para que se encargue de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del presente contrato de comodato.

AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014-2018

II.- "EL COMODANTE" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1** De conformidad con lo establecido en los artículos, 12 fracción XII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente comodato.
- II.2** Que es el C. Manuel Madero González el representante del bien ubicado en la Calle Ayuntamiento Sin Número Colonia Centro, en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.
- II.3** Que considera viable el otorgar en Comodato gratuito una fracción de 100 mts. Metros cuadrados del Bien ubicado la Calle Ayuntamiento Sin Número Colonia Centro, en el Municipio de Izúcar de Matamoros , Estado de Puebla. que en lo sucesivo se le denominará **"el bien"**, con el objeto de que **"LA COMODATARIA"** instale las oficinas de la ventanilla de atención para los Adultos Mayores y/o jornaleros agrícolas para la incorporación de beneficiarios del programa en mención.
- II.4** Que el C. Agustín De la Huerta Hernández, Supervisor de Ventanilla es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"las partes"**, para que se encargue de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del presente contrato de comodato.
- II.5** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Ayuntamiento Sin Número Colonia Centro, en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del presente contrato es otorgar por parte de **"EL COMODANTE"** a **"LA COMODATARIA"** el uso temporal en comodato a título gratuito de una fracción de 100 metros cuadrados del bien ubicado en la Calle Ayuntamiento Sin Número Colonia Centro, en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, misma que **"EL COMODATARIO"** recibe de plena conformidad en las condiciones en que se encuentra.



- SEGUNDA** “EL COMODANTE” entrega a “LA COMODATARIA” el día **01 de Enero de 2016** el Bien objeto del presente contrato **y concluirá el 31 de Diciembre de 2016**, habiendo levantado el acta de entrega-recepción correspondiente, documento que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.
- TERCERA** “LA COMODATARIA” se obliga a devolver el bien a “EL COMODANTE” en la fecha de vencimiento del presente contrato, momento en que se formalizara el acta de entrega-recepción que corresponda.
- CUARTA** “LA COMODATARIA” se obliga a mantener el Bien en el estado que lo recibe, y en el caso de que este sufre algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en las condiciones en que se recibió a “EL COMODANTE”. Excepto en aquellos casos en que el deterioro fuere por una cosa derivada del uso normal del bien.
- QUINTA** “LA COMODATARIA” se obliga a destinar el Bien materia del presente instrumento jurídico, para el uso solicitado bajo su responsabilidad, para lo cual podrá realizar sobre dicho Bien las reparaciones menores indispensables para el funcionamiento óptimo de las instalaciones construidos en el mismo. Así mismo no podrá conceder a un tercero el uso de la cosa entregada en comodato ni darle un uso distinto, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- SEXTA** “EL COMODATARIO” se obliga a dar aviso de forma oportuna a “EL COMODANTE”, de cualquier acto que pueda afectar la integridad física o jurídica del bien otorgado en comodato y responderá civilmente por su omisión.
- SÉPTIMA** La vigencia del presente contrato será a día **01 de Enero de 2016** el Bien objeto del presente contrato **y concluirá el 31 de Diciembre de 2016**, mismo que a su vencimiento podrá prorrogarse por otro periodo similar, previa solicitud de “LA COMODATARIA” con sesenta días naturales de anticipación al vencimiento del presente contrato. “EL COMODANTE” determinara la procedencia de dicha solicitud por escrito en un plazo de treinta días naturales antes del término de la vigencia.
- OCTAVA** Las partes convienen que por razones de caso fortuito, fuerza mayor interés general o cumplimiento de la disposición de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dictada por el ejecutivo federal, “EL COMODANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso a “LA COMODATARIA” con sesenta días naturales de anticipación a la fecha que desee hacerlo.
- NOVENA** En el caso de incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente contrato, ambas se comprometen en primera instancia a agotar todas las medidas conciliatorias o, en su caso, se estará a lo establecido en el Código Civil Federal.

H. AYUNTAMIENTO
ZUJICAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014-2018

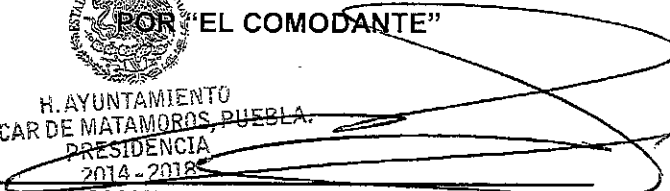
DÉCIMA Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe ignorancia, error, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes y tribunales federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

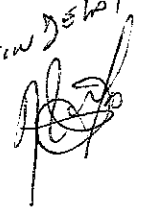
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE LAS PAGINAS, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2016.

POR "EL COMODATARIO"

**C. JUAN MANUEL VEGA RAYET
DELEGADO FEDERAL DE LA DELEGACIÓN
SEDESOL PUEBLA.**


POR "EL COMODANTE"

**H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018**
**C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO No.06/AGP/2016 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2015 CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL REPRESENTANTE DEL INMUEBLE EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

*RECIBI ORIGINAL
FIRMADA
21/01/2016
AGUSTIN JESUS HERRERA H/DZ
SEDESOL
ZONA 09*




Alta Productividad, S.A. de C.V.

Venta-Renta-Mantenimiento
Impresoras y Multifuncionales monocromáticos, a color y planos.
Blvd. Norte No. 1831, Col. Villas San Alejandro, C.P. 72090, Puebla, Pue.
Call Center 273-3400, Lada 01800 201-1000
APR980122KZ6



AUTHORIZED DEALER
ventas@kyoceraap.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 36150527-04

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEÓ EN ADELANTE "LOS EQUIPOS".

POR UNA PARTE, "LA ARRENDADORA" DENOMINADA "ALTA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. VILIULFO ÁLVAREZ RUGERIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A TRAVÉS DEL DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ARRENDATARIA", CUÁNDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES, SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ARRENDADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8443 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. 33 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 162-173, TOMO 1556.
- TENER SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN BLVD. NORTE 1831, COL. VILLAS SAN ALEJANDRO, C.P. 72090, PUEBLA, PUEBLA.
- ESTAR INSCRITA EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTES CON EL REGISTRO: APR-980122-KZ6.

II. "DECLARA "LA ARRENDATARIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- SER UN MUNICIPIO Y TENER COMO PERIODO DE GESTIÓN DEL 15 DE FEBRERO DE 2014 AL 17 DE OCTUBRE DE 2018.
- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, C.P. 74400, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- ESTAR INSCRITA EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL REGISTRO: MIM850101J6A

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- QUE COMO REPRESENTANTE, CADA UNO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, NO LES HA SIDO REVOCADA, LIMITADA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO RATIFICAN QUE NO MEDIA, NI MALA FE, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL.
- QUE SE OBLIGAN MUTUAMENTE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN HASTA SU CABAL CUMPLIMIENTO.
- QUE CONOCEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD; ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

- c) cuando el nuevo domicilio se ubique fuera de la plaza, "La Arrendadora" propondrá el precio y las condiciones, quedando "La Arrendataria" en la libertad de aceptar o rechazar la oferta.
- d) cualquier cambio de ubicación solicitado por "La Arrendataria" deberá tener una razón justificable, traducida en la conveniencia para "ambas partes"
- e) al aceptar "Ambas Partes" las condiciones del cambio de ubicación, "La Arrendataria", deberá acondicionar la línea eléctrica y disponer el espacio y las condiciones ambientales para que "La Arrendadora" proceda a realizar el cambio de ubicación.
- f) "La Arrendadora" se compromete a tomar en cuenta todas las medidas para que dicho cambio no interrumpa de forma alguna la realización de las actividades de "La Arrendataria"

SEXTA- CLAUSULA INFLACIONARIA:

Los precios convenidos inicialmente se incrementaran en la misma proporción de los incrementos al índice nacional de precios al consumidor, haciéndose efectivo durante la vigencia del presente contrato cada 5 (cinco) puntos porcentuales acumulados de incremento de la inflación, siendo el Banco de México la fuente para establecer los porcentajes de incremento y el Diario Oficial de la Federación el medio de confirmación. Cualquier incremento en los precios establecidos en el presente contrato, deberán ser pactados de común acuerdo entre "Las Partes" y se formalizará dicho incremento convenido mediante un instrumento modificatorio debidamente firmado.

SÉPTIMA- MATERIALES DE CONSUMO:

"La Arrendadora" entregará a "La Arrendataria" una dotación de tóner para la producción estimada de un mes de servicio.

- a) "La Arrendadora" mensualmente repondrá la cantidad de tóner utilizado, entregará un cartucho de tóner nuevo a cambio de cada cartucho vacío, de no cumplirse con esta condición, "La Arrendataria, deberá pagar al precio vigente los cartuchos vacíos que requiera.
- b) "La Arrendataria" se compromete a comunicar a "La Arrendadora" con toda oportunidad sus requerimientos extraordinarios, con la finalidad de proveer el tóner necesario.
- c) "La Arrendataria" tendrá la obligación de notificar con 48 (cuarenta y ocho) hrs de anticipación cuando dicha dotación este por agotarse, "La Arrendadora" se compromete a realizar el suministro dentro de ese término.

OCTAVA- MANTENIMIENTO Y SERVICIO:

"La Arrendataria" deberá reportar cualquier falla que presente el equipo, al departamento de "Servicio" o "Help Desk" al teléfono (222) 273 3400 y lada 01 800 201 1000, dentro del horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a viernes, o a los correos Servicio@kvoceraap.com, helpdesk@kvoceraap.com

- a) "La Arrendadora" se obliga a atender todos los requerimientos de servicio dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.
- b) "La Arrendadora" se obliga a mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento.
- c) "La Arrendadora" tendrá permanente acceso al equipo dentro del horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes excepto días festivos, para proporcionar el servicio y hacer las inspecciones pertinentes.
- d) "La Arrendadora" será la única responsable de intervenir el equipo, queda estrictamente prohibido que cualquier otra persona lo haga.
- e) "La Arrendadora" programará mensualmente una visita de revisión y servicio preventivo para el equipo instalado, solicitando a "La Arrendataria" la firma de la Orden de Servicio, en la que quedará constancia de las condiciones óptimas del equipo.
- f) "La Arrendadora" se compromete a proporcionar de inmediato un equipo similar o superior en el supuesto caso de que el equipo requiera de más de 24 horas para su reparación.

"La Arrendataria" se compromete a asignar a una persona para la supervisión del uso y operación del equipo y será la responsable de reportar fallas, requerimiento de consumibles, etc.

"La Arrendataria" es totalmente responsable de los daños provocados al equipo como consecuencia de:

- a) fallas en su Instalación Eléctrica, que debe mantenerse dentro del rango de 127volts más, menos 10%.
- b) uso de papel engrapado o papel dañado, uso de papel bond fuera del estándar de 36 gms. y uso de acetatos 100% polyester calibre de 3 mm.
- c) por daños ocasionados por su personal por un mal manejo del equipo.
- d) por siniestros como robo, incendio, inundación, explosión, sismo, terremoto o cualquier otro fenómeno que produzca los daños al equipo.

DECIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" aceptan expresamente dar el tratamiento confidencial a toda información y documentación a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Se considera de exclusiva propiedad; toda clase de documentos, procesos de producción, estrategias comerciales, publicidad, políticas, organización, sistemas, software, protegidos o no legalmente que sean susceptibles o no de registro de propiedad industrial e intelectual.

- a) a la terminación de su relación comercial, se obligan a devolver toda la información y/o documentación relacionada con el otro.
- b) queda prohibido revelar información, secretos industriales, desarrollo de sistemas, técnicas, sustraer documentos, divulgarlos o compartirlos con personas ajenas a cualquiera de "Las Partes"
- c) queda prohibido reproducir, modificar, publicar o utilizar con cualquier fin toda clase de procedimiento, sistema o software, propiedad de cualquiera de "Las Partes"

DECIMA SEXTA- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

- a) "Las Partes, se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, a la competencia de los tribunales en la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.
- b) Leído que fue por "Las Partes", enteradas de su contenido y alcance, ratifican y firman el presente contrato para que surta sus efectos legales en dos ejemplares, para quedar uno de ellos en su poder, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a 27 de Mayo de 2015.

POR

"LA ARRENDADORA"
ALTA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V

"LA ARRENDATARIA"
MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS PUEBLA

NOMBRE: Villulfo Álvarez Rugerio
CARGO: Representante Legal

Manuel Madero González
Presidente Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ("EL CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO LA "ARRENDADORA"), Y POR LA OTRA PARTE, TELEVIMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ Y JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO, COMO APODERADOS GENERALES (EN LO SUCESIVO LA "ARRENDATARIA"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "Arrendadora" a través de sus representantes, lo siguiente:

- a) Es un municipio libre en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena de ejercer derechos y asumir obligaciones.
- b) El presidente municipal constitucional del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, acredita el cargo público con el que se ostenta con la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del 10 de julio de 2013, emitida por el Instituto Electoral del estado de Puebla, misma que se adjunta al presente en copia como Anexo 1.
- c) Que mediante Acuerdo de Cabildo del 15 de febrero de 2014, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, se autorizó al señor Manuel Madero González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.
- d) Que es legítimo propietario del inmueble que ocupan las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (en lo sucesivo el "DIF"), ubicado en la calle Primavera sin número, Barrio de Santa Catarina, en Izúcar de Matamoros, Puebla; dicha propiedad se acredita con la escritura pública 6,413 del 16 de junio de 1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 108, a fojas 122, del libro 1, tomo 44. (en lo sucesivo el "Inmueble").
- e) Dentro de su propiedad, se localiza una fracción de terreno con superficie de 62.25 metros cuadrados, ubicada en la calle Primavera sin número, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla (en lo sucesivo la "Superficie"), y dicho espacio es ocupado por la concesionaria Televimex, S.A. de C.V., como caseta y estación repetidora de señales de radiodifusión.
- f) El Inmueble no se encuentra sujeto a ningún gravamen o afectación de ninguna especie, ni limitante de dominio, por lo que la Arrendadora ejerce pleno dominio sobre el mismo y, el uso y goce que otorga a la Arrendataria bajo este Contrato no se verá limitado ni afectado por ninguna circunstancia.
- g) La Arrendadora ha celebrado con la Arrendataria diversos contratos de comodato desde el 07 de septiembre de 2006.

- h) En cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, periodo 2014 – 2018, celebrada el 13 de enero de 2016, es voluntad de la Arrendadora otorgar en arrendamiento a la Arrendataria la Superficie, en los términos y condiciones del presente Contrato.
- i) La celebración y firma del presente Contrato no viola, contraviene o constituye un incumplimiento a ningún contrato, acuerdo, instrumento o compromiso del que sea parte la Arrendadora.

II.- Declara la "**Arrendataria**" a través de sus apoderados generales, lo siguiente:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 27,386 del 30 de diciembre de 1953, ante la fe del licenciado Rafael Oliveros-Delgado, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, registrada bajo el número 281, a fojas 322, Tomo 341, Libro 3°, Sección Comercio; transformándose en sociedad anónima de capital variable mediante escritura pública número 46,074 del 10 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 23411, el 30 de noviembre de 1993.
- b) Cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 17,716 del 13 de diciembre de 2008, ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil 23411, el 8 de enero de 2009; facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación y operación de quipos complementarios en la localidad de Izúcar de Matamoros, con la finalidad de dar la más amplia cobertura a la concesión de la Arrendataria en la región.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de recibir la Superficie en arrendamiento, en los términos del presente instrumento.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. La Arrendadora transmite en arrendamiento, el uso y goce temporal de la Superficie a la Arrendataria, y ésta pagará un precio por concepto de renta a la Arrendadora de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

La Arrendadora permite a la Arrendataria usar y ocupar la Superficie con sus equipos, vehículos, servicios complementarios y personal de las estaciones repetidoras de señales de televisión y empresas asociadas.

SEGUNDA. Renta. La Arrendataria pagará a la Arrendadora por concepto de renta (en lo sucesivo "la Renta"), la cantidad fija anual de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. Forma de pago. La Arrendataria se obliga a pagar la Renta anual a más tardar el 15 de febrero del año corriente, mediante cheque o transferencia electrónica bancaria a la cuenta que indique oportunamente la Arrendadora, y ésta se obliga a expedir los comprobantes de pago que reúnan todos los requisitos de las leyes fiscales.

CUARTA. Vigencia. (a) La vigencia del presente Contrato será de un año, esto es, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA. Entrega. La Arrendadora hace entrega material y jurídica a la Arrendataria de la Superficie a partir de la fecha de celebración del mismo.

SEXTA. Obligaciones de la Arrendadora. Serán obligaciones de la Arrendadora durante la vigencia del presente Contrato las siguientes:

- a) Transmitir y entregar el uso y goce de la Superficie a la Arrendataria, sin adeudo alguno por concepto de servicios con que cuente el mismo y en condiciones normales de higiene y seguridad.
- b) Conservar el Inmueble en el mismo estado; realizando todas aquellas reparaciones mayores y de conservación necesarias para su adecuada utilización o aprovechamiento.
- c) No impedir, ni estorbar la utilización o aprovechamiento de la superficie.
- d) Garantizar el uso y goce pacífico de la Superficie.
- e) Garantizar la posesión útil y pacífica de la Superficie; responderá por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Arrendataria por los defectos o vicios ocultos del Inmueble, anteriores al Contrato.
- f) Responder por los daños y perjuicios que se causen a la Arrendataria en caso de evicción al Inmueble.
- g) Devolver a la Arrendataria el saldo que hubiese a su favor al término de la vigencia del Contrato.
- h) Entregar a la Arrendataria los comprobantes de pago de la renta que reúnan todos los requisitos de las leyes fiscales.
- i) Preferir a la Arrendataria para la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento al concluir la vigencia del presente Contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Arrendataria. Serán obligaciones de la Arrendataria durante la vigencia del presente Contrato las siguientes:

- a) Pagar la renta en la forma y tiempo convenidos.
- b) Conservar la Superficie; responderá por los daños que el Inmueble sufra por su culpa o negligencia, ó la de las personas que ocupen el Inmueble.
- c) Usar y gozar la Superficie de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- d) Poner en conocimiento de la Arrendadora de algún acontecimiento que pudiese poner al Inmueble en riesgo de sufrir algún daño.

- e) Recibir los comprobantes de pago de renta.
- f) Pagar los derechos con motivo de los servicios con que cuenta el Inmueble.
- g) Llevar a cabo las reparaciones de poca cuantía económica que sean necesarias por el uso del bien.
- h) Devolver a la Arrendadora el saldo que hubiese a su favor al término de la vigencia del Contrato.
- i) Devolver la Superficie en el estado y condiciones en que fue recibido.

OCTAVA. Adaptaciones. La Arrendataria podrá realizar a la Superficie, todos los arreglos y adaptaciones que en su caso llegare a requerir, mismos que podrá retirar a la fecha de terminación del presente Contrato.

NOVENA. Bienes Muebles. Los bienes muebles que la Arrendataria introduzca en el Inmueble son de su entera propiedad y podrá retirarlos en cualquier momento, por lo que la Arrendadora no podrá retenerlos a título ni a cuenta de pago de rentas que en su caso lleguen a adeudar a la Arrendataria a esa fecha.

DÉCIMA. Terminación Anticipada. La Arrendadora está de acuerdo en que la Arrendataria podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, debiendo notificar por escrito a la Arrendadora con treinta días naturales de anticipación a la fecha deseada, sin que esto sea causa de penalización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión. Serán causales de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) En caso de que la Arrendataria destinare la Superficie a un uso distinto al establecido dentro del presente Contrato.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cumplir con el objeto del presente Contrato.
- c) El incumplimiento de las partes de cualquier otra obligación en los términos pactados en el presente Contrato.
- d) Por cualquier otra causa prevista por la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. La Arrendadora está de acuerdo en que la Arrendataria podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones a su cargo derivados de este Contrato a cualquier tercero, debiendo notificar por escrito a la Arrendadora con treinta días naturales de anticipación a la fecha deseada.

DÉCIMA TERCERA. Renovación. La Arrendadora y la Arrendataria están de acuerdo en que al término de la vigencia del presente Contrato, éste podrá renovarse mediante un nuevo contrato firmado por ambas partes y por periodos similares; las negociaciones de cualquier futuro contrato deberán llevarse a cabo durante los dos meses previos a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con este Contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado y confirmados por escrito y a los domicilios que abajo se indican, por mensajería, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, los siguientes:

La Arrendadora
Presidencia Municipal de Izúcar de
Matamoros, Puebla.
Palacio Municipal S/N, Colonia Centro,
Código Postal 74400,
Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

La Arrendataria
TELEVIMEX, S.A. de C.V.
Avenida Vasco de Quiroga número 2000,
Edificio "A", Tercer Piso,
Colonia Santa Fe,
Delegación Álvaro Obregón,
Código Postal 01210, México, Distrito
Federal.
Atención: Julio Barba Fernández.

DÉCIMA QUINTA. Información Confidencial. (a) Las partes se obligan a considerar como confidencial toda la información que lleguen a conocer sobre la otra parte con motivo de la celebración de este Contrato (la "Información Confidencial"), señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo alguna, la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombre de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, etc.

(b) Las partes serán responsables por el uso que hagan de la misma, debiendo responder a la otra parte de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma reconociendo que saben de las penas en que incurre una persona por revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

(c) No obstante lo anterior, las partes no serán responsables de la divulgación de la Información Confidencial cuando la misma haya sido realizada por algún tercero, sin la intervención de cualquiera de las partes.

(d) Las partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula, aún después de que haya concluido el presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la Información Confidencial que haya llegado a conocer por un lapso de cinco años posteriores a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por convenio escrito debidamente firmado por sus apoderados o representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. (a) La Arrendataria no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, cuando dicho incumplimiento temporal provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

(b) Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Contrato durante un período de diez días hábiles, la

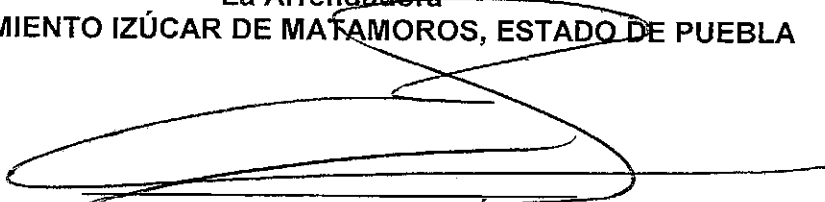
Arrendataria podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso por escrito con cinco días de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en el estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción. Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Puebla, Puebla, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en cinco tantos, en Izúcar de Matamoros, Puebla, el 03 de febrero de 2016, con efectos retroactivos al 1° de enero de 2016.

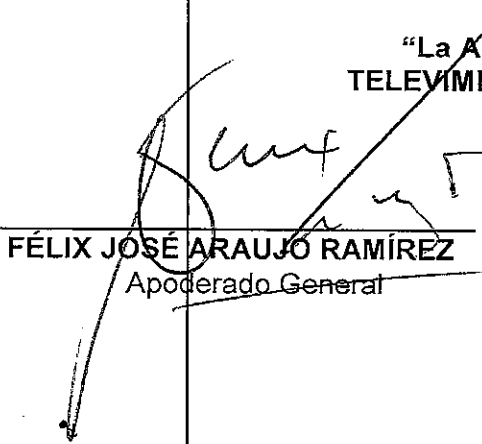
"La Arrendadora"
AYUNTAMIENTO IZÚCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA



MANUEL MADERO GONZÁLEZ

Presidente Municipal

"La Arrendataria"
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.



FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ

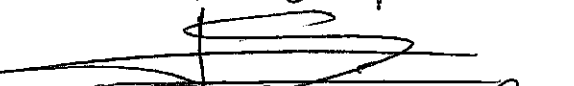
Apoderado General



JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO

Apoderado General

Recibí 4 Ejemplares Originales



Marco A. Crescencio G.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
MARCO ANTONIO

EDAD **47**
 SEXO **H**

DOMICILIO
CALCES NUM 5
COL COCOYOTES 07180
GUSTAVO A. MADERO D.F.

FOLIO **0000008089204** AÑO DE REGISTRO **1991 02**

CLAVE DE ELECTOR **CRGNMR63011609H00117**

CURR **CAGM630117HDFRNR08**

ESTADO **09** MUNICIPIO **005**

LOCALIDAD **0001** SECCION **0882**

EMISION **2011** VIGENCIA HASTA **2021**

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 O RASGOS EN MENUDERIAS

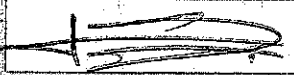
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

EDUARDO MICOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

960ENR6E0002990

EL ELECIONER FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ("EL CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO LA "ARRENDADORA"), Y POR LA OTRA PARTE, TELEVIMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ Y JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO, COMO APODERADOS GENERALES (EN LO SUCESIVO LA "ARRENDATARIA"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "Arrendadora" a través de sus representantes, lo siguiente:

- a)** Es un municipio libre en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena de ejercer derechos y asumir obligaciones.
- b)** El presidente municipal constitucional del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, acredita el cargo público con el que se ostenta con la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del 10 de julio de 2013, emitida por el Instituto Electoral del estado de Puebla, misma que se adjunta al presente en copia como Anexo 1.
- c)** Que mediante Acuerdo de Cabildo del 15 de febrero de 2014, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, se autorizó al señor Manuel Madero González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados. —
- d)** Que es legítimo propietario del inmueble que ocupan las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (en lo sucesivo el "DIF"), ubicado en la calle Primavera sin número, Barrio de Santa Catarina, en Izúcar de Matamoros, Puebla; dicha propiedad se acredita con la escritura pública 6,413 del 16 de junio de 1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 108, a fojas 122, del libro 1, tomo 44. (en lo sucesivo el "Inmueble").
- e)** Dentro de su propiedad, se localiza una fracción de terreno con superficie de 62.25 metros cuadrados, ubicada en la calle Primavera sin número, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla (en lo sucesivo la "Superficie"), y dicho espacio es ocupado por la concesionaria Televimex, S.A. de C.V., como caseta y estación repetidora de señales de radiodifusión.
- f)** El Inmueble no se encuentra sujeto a ningún gravamen o afectación de ninguna especie, ni limitante de dominio, por lo que la Arrendadora ejerce pleno dominio sobre el mismo y, el uso y goce que otorga a la Arrendataria bajo este Contrato no se verá limitado ni afectado por ninguna circunstancia.
- g)** La Arrendadora ha celebrado con la Arrendataria diversos contratos de comodato desde el 07 de septiembre de 2006.

- h) En cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, periodo 2014 – 2018, celebrada el 13 de enero de 2016, es voluntad de la Arrendadora otorgar en arrendamiento a la Arrendataria la Superficie, en los términos y condiciones del presente Contrato.
- i) La celebración y firma del presente Contrato no viola, contraviene o constituye un incumplimiento a ningún contrato, acuerdo, instrumento o compromiso del que sea parte la Arrendadora.

II.- Declara la "Arrendataria" a través de sus apoderados generales, lo siguiente:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 27,386 del 30 de diciembre de 1953, ante la fe del licenciado Rafael Oliveros-Delgado, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, registrada bajo el número 281, a fojas 322, Tomo 341, Libro 3º, Sección Comercio; transformándose en sociedad anónima de capital variable mediante escritura pública número 46,074 del 10 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 23411, el 30 de noviembre de 1993.
- b) Cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 17,716 del 13 de diciembre de 2008, ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil 23411, el 8 de enero de 2009; facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación y operación de quipos complementarios en la localidad de Izúcar de Matamoros, con la finalidad de dar la más amplia cobertura a la concesión de la Arrendataria en la región.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de recibir la Superficie en arrendamiento, en los términos del presente instrumento.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. La Arrendadora transmite en arrendamiento, el uso y goce temporal de la Superficie a la Arrendataria, y ésta pagará un precio por concepto de renta a la Arrendadora de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

La Arrendadora permite a la Arrendataria usar y ocupar la Superficie con sus equipos, vehículos, servicios complementarios y personal de las estaciones repetidoras de señales de televisión y empresas asociadas.

SEGUNDA. Renta. La Arrendataria pagará a la Arrendadora por concepto de renta (en lo sucesivo "la Renta"), la cantidad fija anual de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. Forma de pago. La Arrendataria se obliga a pagar la Renta anual a más tardar el 15 de febrero del año corriente, mediante cheque o transferencia electrónica bancaria a la cuenta que indique oportunamente la Arrendadora, y ésta se obliga a expedir los comprobantes de pago que reúnan todos los requisitos de las leyes fiscales.

CUARTA. Vigencia. (a) La vigencia del presente Contrato será de un año, esto es, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA. Entrega. La Arrendadora hace entrega material y jurídica a la Arrendataria de la Superficie a partir de la fecha de celebración del mismo.

SEXTA. Obligaciones de la Arrendadora. Serán obligaciones de la Arrendadora durante la vigencia del presente Contrato las siguientes:

- a) Transmitir y entregar el uso y goce de la Superficie a la Arrendataria, sin adeudo alguno por concepto de servicios con que cuente el mismo y en condiciones normales de higiene y seguridad.
- b) Conservar el Inmueble en el mismo estado; realizando todas aquellas reparaciones mayores y de conservación necesarias para su adecuada utilización o aprovechamiento.
- c) No impedir, ni estorbar la utilización o aprovechamiento de la superficie.
- d) Garantizar el uso y goce pacífico de la Superficie.
- e) Garantizar la posesión útil y pacífica de la Superficie; responderá por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Arrendataria por los defectos o vicios ocultos del Inmueble, anteriores al Contrato.
- f) Responder por los daños y perjuicios que se causen a la Arrendataria en caso de evicción al Inmueble.
- g) Devolver a la Arrendataria el saldo que hubiese a su favor al término de la vigencia del Contrato.
- h) Entregar a la Arrendataria los comprobantes de pago de la renta que reúnan todos los requisitos de las leyes fiscales.
- i) Preferir a la Arrendataria para la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento al concluir la vigencia del presente Contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Arrendataria. Serán obligaciones de la Arrendataria durante la vigencia del presente Contrato las siguientes:

- a) Pagar la renta en la forma y tiempo convenidos.
- b) Conservar la Superficie; responderá por los daños que el Inmueble sufra por su culpa o negligencia, ó la de las personas que ocupen el Inmueble.
- c) Usar y gozar la Superficie de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- d) Poner en conocimiento de la Arrendadora de algún acontecimiento que pudiese poner al Inmueble en riesgo de sufrir algún daño.

- e) Recibir los comprobantes de pago de renta.
- f) Pagar los derechos con motivo de los servicios con que cuenta el Inmueble.
- g) Llevar a cabo las reparaciones de poca cuantía económica que sean necesarias por el uso del bien.
- h) Devolver a la Arrendadora el saldo que hubiese a su favor al término de la vigencia del Contrato.
- i) Devolver la Superficie en el estado y condiciones en que fue recibido.

OCTAVA. Adaptaciones. La Arrendataria podrá realizar a la Superficie, todos los arreglos y adaptaciones que en su caso llegare a requerir, mismos que podrá retirar a la fecha de terminación del presente Contrato.

NOVENA. Bienes Muebles. Los bienes muebles que la Arrendataria introduzca en el Inmueble son de su entera propiedad y podrá retirarlos en cualquier momento, por lo que la Arrendadora no podrá retenerlos a título ni a cuenta de pago de rentas que en su caso lleguen a adeudar a la Arrendataria a esa fecha.

DÉCIMA. Terminación Anticipada. La Arrendadora está de acuerdo en que la Arrendataria podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, debiendo notificar por escrito a la Arrendadora con treinta días naturales de anticipación a la fecha deseada, sin que esto sea causa de penalización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión. Serán causales de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) En caso de que la Arrendataria destinare la Superficie a un uso distinto al establecido dentro del presente Contrato.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cumplir con el objeto del presente Contrato.
- c) El incumplimiento de las partes de cualquier otra obligación en los términos pactados en el presente Contrato.
- d) Por cualquier otra causa prevista por la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. La Arrendadora está de acuerdo en que la Arrendataria podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones a su cargo derivados de este Contrato a cualquier tercero, debiendo notificar por escrito a la Arrendadora con treinta días naturales de anticipación a la fecha deseada.

DÉCIMA TERCERA. Renovación. La Arrendadora y la Arrendataria están de acuerdo en que al término de la vigencia del presente Contrato, éste podrá renovarse mediante un nuevo contrato firmado por ambas partes y por periodos similares; las negociaciones de cualquier futuro contrato deberán llevarse a cabo durante los dos meses previos a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con este Contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado y confirmados por escrito y a los domicilios que abajo se indican, por mensajería, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, los siguientes:

La Arrendadora	La Arrendataria
Presidencia Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla.	TELEVIMEX, S.A. de C.V.
Palacio Municipal S/N, Colonia Centro,	Avenida Vasco de Quiroga número 2000,
Código Postal 74400,	Edificio "A", Tercer Piso,
Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.	Colonia Santa Fe,
	Delegación Álvaro Obregón,
	Código Postal 01210, México, Distrito Federal.
	Atención: Julio Barba Fernández.

DÉCIMA QUINTA. Información Confidencial. (a) Las partes se obligan a considerar como confidencial toda la información que lleguen a conocer sobre la otra parte con motivo de la celebración de este Contrato (la "Información Confidencial"), señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo alguna, la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombre de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, etc.

(b) Las partes serán responsables por el uso que hagan de la misma, debiendo responder a la otra parte de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma reconociendo que saben de las penas en que incurre una persona por revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

(c) No obstante lo anterior, las partes no serán responsables de la divulgación de la Información Confidencial cuando la misma haya sido realizada por algún tercero, sin la intervención de cualquiera de las partes.

(d) Las partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula, aún después de que haya concluido el presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la Información Confidencial que haya llegado a conocer por un lapso de cinco años posteriores a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por convenio escrito debidamente firmado por sus apoderados o representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. (a) La Arrendataria no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, cuando dicho incumplimiento temporal provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

(b) Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Contrato durante un período de diez días hábiles, la

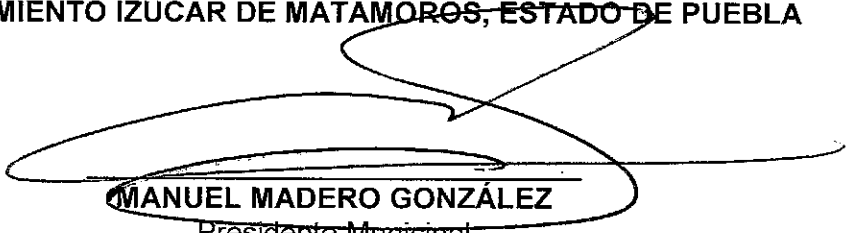
Arrendataria podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso por escrito con cinco días de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en el estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción. Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Puebla, Puebla, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

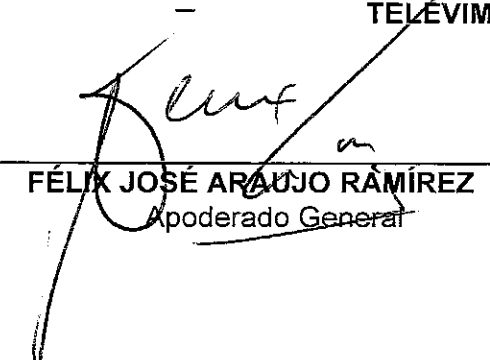
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en cinco tantos, en Izúcar de Matamoros, Puebla, el 03 de febrero de 2016, con efectos retroactivos al 1° de enero de 2016.

"La Arrendadora"
AYUNTAMIENTO IZÚCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA



MANUEL MADERO GONZÁLEZ
Presidente Municipal

"La Arrendataria"
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.



FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ
Apoderado General



JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO
Apoderado General